# ANEXO III

# SUSTENTO DE ÍNDICES APLICABLES A LA EBR

o program de la compresentación de la compre

militakko orkoskopinakoji (\*) Orogenoji katologija k







## Detalle de los indicadores aplicables según Anexoli-B AOM:

- Convenio Colectivo UTA, Convenio Colectivo APSESBA
   Actuación SBASE N°0073-00043702 y planillas de Escalas Salariales UTA
- Promedio de los Convenios Colectivos CABA Actuación N° 0073-00043677
   Actuación N° 0073-00045731
- Indice Mayorista Nivel General
   Fuente INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos (internet)
- Tasa Activa Banco Nación Fuente Trivia (internet)



#### SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO Aguero 48 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHA: 13/06/2 HORA:8:12:08

NEW TO CONTACT YO

- Bigi Yili An Aylof an Association

established at a co

MESA DE ENTRADAS

#### TEMA DEL EXPEDIENTE:

64- NOTAS NO RELATIVAS A SOLICITUD DE INFORMACIÓN- NOTA 30 S-GF 2013- REDETERMINACIÓN DE LA ECUACIÓN BASE DEL AOM.

Número de Actuación: 0073-00043702

Tipo de Actuación: PROCESO UNICO M.E.S.A. ( ACTUACION)

Dependencia inicial: MESA UNICA DE ENTRADAS Y SALIDAS

D. SEE SEE BURE (1991) William Cold Talling

Destino Expediente: SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA (MIRIAM PALLERO) designations and constructions of the property of the second of the seco

्र महत्त्वकार्थ को प्रोत्तरकार के तम अन्य प्रश्न के प्रश्न का का का कि की कि

A STATE OF THE STATE OF T

Se inicio el: 13/06/2013 08:11:43

Pojas: 9

Angle of the state of

Organismo Iniciador METROVIAS

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES - AGUERO 48 - CIUDAD DE BUENOS AIRES Página Nro:1/1





Buenos Aires, 12 de junio de 2013.-

Señor Vicepresidente del Directorio SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO DR. ALBERTO GOWLAND Agüero 48 Capital Federal



Ref.: Redeterminación de la Ecuación Base del AOM.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de vuestra NOTA Nº 000769 de fecha 10/06/13, mediante la que refieren a la redeterminación prevista en el Artículo 7.4.1 del ACUERDO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO (AOM) suscripto el dia 05/04/13 entre esa Sociedad y Metrovias S.A., requiriendo información relativa a distintos elementos que integran la *Ecuación Base Presupuestada* (EBP) determinada en el ANEXO II.a del AOM.-

Al respecto, atento vuestra solicitud y en el mismo orden establecido en su nota de referencia, cumplimos en informar lo siguiente:

Mano de Obra

Se remite copia de los Acuerdos suscriptos con la asociación gremial Unión Tranviarios Automotor (UTA) y con la Asociación del Personal de Supervisión de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires (APSESBA), todo en un total de siete (7) folios.-

Energia

No se remite documento alguno ya que no ha habido modificación de las respectivas tarifas de energía.-

Seguros

No se remite documento alguno ya que los nuevos valores de las pólizas se encuentran en etapa de cotización, y la justificación del incremento del rubro a incluir en la EBP, al momento, responde sólo al ajuste de la ART producido por la relación directa con el incremento de la mano de obra derivado de los nuevos acuerdos gremiales.



Metrovias S.A. · Bartolomé Mitre 3342 (1201) · Buenos Aires, Argentina · Tel. (54 11) 5368-6800 · www.metrovias.com.ar



Otros gastos de Operaciones
No se remite documento alguno de *Agua y Saneamientos Argentinos S.A.* (AySA) ya que no ha habido modificación de las respectivas tarifas.-

Por otra parte, también vinculado con vuestra inquietud sobre la *Redeterminación de la Ecuación Base* del AOM, y a los efectos que dicho ajuste pueda ser definitivamente determinado, es necesario que esa Sociedad nos remita a la brevedad la siguiente documentación, a saber:

- Copia de los Convenios Colectivos de Trabajo que rigen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los que se pretende ajustar la cuenta.-
- La respuesta formal a nuestra NOTA S-GF № 24/13 del 17/05/13 mediante la que solicitábamos una definición sobre la incorporación del impuesto a los Ingresos Brutos en la Ecuación Base Presupuestada del AOM.-

Asimismo, se destaca que también deben considerarse para la redeterminación de dicha Ecuación Base a partir del mes de Junio 2013, los respectivos Costos de Explotación correspondientes al tramo Parque Patricios – Hospitales de la Línea "H" de subterráneos.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

METROVIAS E.A.
Ing. Celestino Martinez
Representante General (Alterno)

1500 or the substitute of the property of the substitute of the su

and the state of the common to the subject of the s

Metrovias S.A. · Bartolomé Mitre 3342 (1201) · Buenos Aires, Argentina · Tel. (54 11) 5368-6800 · www.metrovias.com.ar

h.



n (2006) de Latra de Constante de Latra de Constante de Latra de Constante de Latra de Constante de Constante d La reconstante de Constante de C



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

## ACTA DE AUDENCIA EXPÉDIENTE Nº 652434/2013

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2013, se reúnen el Subsecretario de Trabajo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Ezequiel SABOR, y el Lic. José María OHRNIALÍAN, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; por METROVÍAS S.A., el Sr. Daniel Néstor PAGLIERO DNI N° 14.315.377, Sr. Christian PEREZ, DNI N° 22.719.305., Sr. Nicolás OLIVEIRA., DNI N° 26.146.138., con el patrocinio letrado del Dr. Daniel CALABRO., T° 24. F° 343 C.P.A.C.F. y el DR. Julio RAMIREZ T° 35 F° 409 CPACF, constituyendo domicilio en Bartolome Mitre 3342, C.A.B.A. y por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR comparecen el SR. Roberto Carlos FERNANDEZ DNI N° 4.431.647 en su carácter de Secretario General , Sr. Daniel DOMINIGUEZ, DNI N° 11.345.545 en su carácter de secretario General Adjunto , Oscar MATA DNI N° 17.609.868 Secretario de Asuntos Gremiales, Daniel COSTANTINO DNI N° 13.394.456 Prosecretario de Asuntos Gremiales todos del consejo directivo Nacional, con el pátrocinio letrado de la Dra. Lídia Karina MALFONE T° 57. F. 498, C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en Moreno 2969, C.A.B.A

Que en virtud del compromiso asumido en la cláusula quinta del Acuerdo Salarial suscripto el 28 de noviembre de 2012 ante esta Subsecretaria, oportunidad en la cual se acordó la escala salarial para el personal comprendido en el CCT N° 384/99 "E" para el periodo comprendido entre el 01/12/2012 y el 28/02/2013, se han reanudado las negociaciones con el objeto de alcanzar un acuerdo sobre la escala salarial que regirá a partir del 1° de marzo de 2013.

Que este proceso de negociación se ha llevado a cabo en un contexto de especial complejidad, dada la transferencia de los servicios a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires y el nuevo marco contractual suscripto en reciente fecha entre la Empresa y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por todo lo cual las tratativas se han llevado a cabo con la intervención y asistencia técnica de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, funcionarios de esta

Journal

4





Subsecretaria y de la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), a quienes se agradece su activa participación:

Que en virtud de ello y como resultado de las tratativas mantenidas en procura de alcanzar un entendimiento, las partes suscriben el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Se conviene la nueva escala salarial para el personal comprendido en el CCT N° 384/99 "E", la cual se agrega a la presente como ANEXO y es parte integrante de este acuerdo, y que una vez homologada tendrá vigencia a partir del 01/03/2013 y hasta el 28/02/2014.

Se aclara que dicha escala salarial ha sido elaborada de conformidad con las pautas técnicas definidas por la autoridad de aplicación y refleja un incremento del 23% (veintitres por ciento).

Se conviene asimismo que con la escala salarial establecida en la presente, las partes resuelven en forma integral para el período indicado la discusión de la totalidad de las condiciones económicas del personal comprendido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, no quedando ninguna cuestión pendiente de tratamiento sobre el particular.

SEGUNDO: Dada la vigencia convenida para la nueva escala salarial a partir del 01/03/2013 y habida cuenta de la fecha de suscripción de la presente, se conviene que el retroactivo correspondiente a los meses de marzo/2013 y abril/2013 se cancelará en dos cuotas iguales junto a los haberes de los meses de mayo y junio de 2013.

TERCERO: La Empresa manifiesta que considerando el nuevo marco contractual en el que suscribe el presente Acuerdo Salarial, procederá a cancelar el incremento comprometido a partir de la provisión efectiva de los recursos económicos necesarios para afrontar los mayores costos laborales con anticipación suficiente.

<u>CUARTO</u>: Las partes solicitan la homologación de este acuerdo comprometiéndose a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a ese fin.

De plena conformidad, se suscribe la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tanor, en a lugar y fecha arriba indicados.

(0,10)

JAN AA

4

h

0



ANEXO

UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR
CCT 384/99 " E " - Vigencia desde 1/3/2013 hasta 28/2/2014

VIVEL	PUESTO	BASICO FALLA DE		T0247 3	ADICIONAL	COMPENSACI ÓN TOTAL LEISOPASG	
	CONDUCTOR ESPECIALIZADO OFICIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO MAT, RODANTE PRINCIPAL	12.407.57	1:693,38	401,92		14,502,86	
7	SENALISTA PRINCIPAL OFICIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO MAT, RODANTE ESPECIALIZADO	12.407,57	1.693.38	101,92	23	14.502,86	Mark. C
	OFICIAL GENERAL DE HANTENIMIENTO MAT. RODANTE ESPECIALIZADO OFICIAL ELECTRICISTA EQUIPÓS AT-MT-BT ESPECIALIZADO OFICIAL LINEA CONTACTO Y REDES ESPECIALIZADO	12,407,57	1.693,38	401.92		14.502,86	
	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE COMUNICACION Y CORRIENTES DEBILES OFICIAL MULTIPLE MANTENIMIENTO INSTALACIONES FIJAS PRINCIPAL	12.407.57	1.693,38	401,92	1. 1	14.502,86	Date of the second
	CONDUCTOR	12.407,57	1.693,38	401,92 379,13		14.502,86	
	SENALISTA OPERADOR OFICIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO MAT. RODANTE CALIFICADO	11.876,78 11.876,78	1.693,38	379,13 379,13		13.949.29	in the sales
II	OFICIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO CALIFICADO AJUSTADOR MULTIPLE	11.876.78	1.693.38	379,13		13.949,29	
· .	REVISOR VIAS PRINCIPAL	11.876,78	1.693,38 1.693,38 1.693,38	379,13 379,13 379,13	300 A	13.949,29	300 mil 40
	OFICIAL MULTIPLE MANTÉNIMIENTO INSTALACIONES FIJAS CALIFICADO ESPECIALISTA EN CENTRALES DE COMUNICACIONES	11.876,78	1.693,38	379,13		13,949,29	
	OFICIAL ELECTRICISTA EQUIPOS ALTA TENSION PPAL.	11,055,57	11.693.381	345.42		13.094,36	
	ELECTROMECANICO MAQUINAS ELECTRICAS  ELECTROMECANICO DE COCHES PRINCIPAL	11.055,57 11.055,57	1.693,38 1.693,38 1.693,38	345,42		13.094,36	2
	ELECTRONICO DE COCHES PRINCIPAL	11.055,57	1.693,38	345,42		13.094,36	2 29
	OFICIAL ELECTRICISTA LINEA CONTACTO Y CABLE PPAL. OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL. OFICIAL GUARDIA LINEA CONTACTO PRINCIPAL.	11,055,57	1.693,38	345,42		13.094,36	16. 10 6
_ A		11.055,57	1 693 38		1817	13.094,36	L SAGO etario de Trab
III	OFICIAL REDES TALLER PRINCIPAL OFICIAL ESPECIALIZADO OPERADOR MULTIPLE TALLER	11.055,57 11.055,57	1.693,38	345,42 345,42	. S	13.094,36	00 20
	IOFICIAL OPERADOR MAQUINAS ESPECIALIZADO DE VIAS	11,055,57	1.693,38	345,42		13.094,36	SOUEL SAC
1.5	OPERADOR MULTIPLE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	11.055,57	1.693,38	345,42		13.094.36	Secretario
	ELECTRONICO DE COCHES	11.055,57	1.693,38 1.693,38 1.693,38	345,42	45.00	13.094,36 13.094,36	622
	SOLDADOR MULTIPLE DE COCHES OFICIAL EBANISTA ESPECIALIZADO	11.055,57	1.693,38	345,42 345,42		13.094,36	
	SENALISTA  OFICIAL OFICIOS VARIOS PRINCIPAL  AUXILIAS ASSOCIACIO DE OPERACIONES	11.055,57 11.055,57	1.693,38 1.693,38 1.693,38	345,42		13.094,36	7 11
1	TECNICO CANTTADICTA	9.567.081	1.693,38	345,42		13.094,36	1 1
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO  OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO  OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO  FICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	9.567,98 9.567,98	11.693.38	319,90		11.581,26	11/
	OFICIAL COMUNICACIONES AUXILIAR OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	9.567,98 9.567,98	1,693,38 1,693,38	319,90		11.581,26	1 - 1.
	SENALISTA AUXILIAR OFICIAL ELECTRICISTA EQUIPOS ALTA TENSION AUXILIAR	9.567,98	1.693,38 1.693,38 1.593,38 1.693,38	319,90		11.581,26	
IV .	BOBINADOR	9.567,98 9.567,98 9.567,98	1.593,38	319,90 319,90	/	11.581,26	1. T. X
1 :	TECNICO EN VENTILACIÓN Y HERRERIA SOLDADOR ESPECIALIZADO	9.557,98	1.693,38	319,90 319,90		11.581,20	TO THE
	OFICIAL OPERADOR MAQUINAS ESPECIALIZADO OFICIAL ELECTROMECANICO CALIFICADO	9.567,98 9.567,98 9.567,98	1.693,38 1.693,38 1.693,38	319,90	- (j	11,581,20	
	OFICIAL ELECTROMECANICO CALIFICADO GUARDA-ALMACEN PRINCIPAL OFICIA OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	9.567,98	1,693,38	319,90	- 10 A T A T A T A T A T A T A T A T A T A	11.581,20	
	GUARDA SUBTERRANEOS	9.567,98 9.567,98	1.693,38	319,90	483,96	11.581,2	
	GUARDA SUBTERRANEOS ESPECIALIZADO GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	9.567,98 8.828,06	1.693,38 1.693,38 1.693,38 1.693,38 1.693,38 1.693,38 1.693,38	319,90	978,53	12.559,75	
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO OFICIAL TALLER DE VIAS PRINCIPAL	8,828,06	1.693,38	291,64		10.813,0	1
	OFICIAL REDES TALLER AUXILIAR	8.828,06 8.828,06	1.693,38	291,64	Selector, 25	10.813,0	
4.7	OFICIAL BLECT.LINEA CONTACTO Y CABLE AUXILIAR OFICIAL DE VIAS PRINCIPAL OPERADOR SUBESTACIONES ELECTRICAS AUXILIAR	8.828,06 8.828,06	1.693,38	291,64		10.813,0	1/1
	IOFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	8.828,06 8.828,06	1.693,38 1.693,38	291,64		10:813,0	8 1 10
V	OFICIAL ELECTROMECANICO OFICIAL OPERADOR MAQUINAS CALIFICADO	8.828,06 8.828,06	11.693,38	291,64	442,144	10.813,0	Bh . 1 - 1
	ICHOFER ESPECIALIZADO	8.828,06	1.693,38	291,64 291,64 291,64	-27	10.813,0	1 11 8
	ADMINISTRATIVO JR. (AREAS OPERATIVAS) ASISTENTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PPAL.	8.828,06 8.828,06 891,5	1.693,38 1 1.693,38	291,64 291,64	405,30	12,109,8	
	BOLETERO PRINCIPAL SUBTERRANEO ASISTENTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	8.828,06 573,6 8.828,06 468,4	4 11 693 3R	791 64	270,20 135,10	11.656,9	1
	BOLETERO SUBTERRANEOS (JORNADA REDUCIDA)	8.828,06 328,8 4.414,03 295,5	5 1.693,38 Z 1.693,38 4 1.693,38 5 1.693,38	> 291,64	.33,10	11.141,9	0
	ASISTENTE DE TESORERIA DE LINEA ASISTENTE DE PREMETRO	8.828,06 468,4	5 1.693,38	291,64 291,64	135,10	6.556,98 11.416,6	3
	IASISTENTE AL PASAJERO		1.693,38 9 1.693,38	265.21	270,20	10.813,0	
	CHOFER OFICIAL ELECTRICISTA	8.206,03 581,4 8.206,03 8.206,03	1.693,38	265.21	13	10.164,6	2
VI	OFICIAL MECANICO OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	8.206.031	1:693,38	265,21		10.164,6	2
	REVISOR DE VIAS BRIGADISTA	8.206,03 8.206,03 8.206,03	1.693,38	265,21	-	10.164,6	2
	AUXILIAR DE ESTACIONES	8.206.03	1.693,38	265,21	100	10,164,6	2
. 1	ACOPLADOR MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS		1,693,38	240,60		9.463,2	7
	MEDIO OFICIAL OPICIOS VARIOS  OPICIAL DE MANAGEMENTA DE MANAGEMENTA DE MANAGEMENTA DE MANAGEMENTA DE MANAGEMENTA DE MANAGEMENTA DE SURBENTA DE MANAGEMENTA DE SURBENTA DE MANAGEMENTA DE M	7,529,29 7,529,29 7,529,29 7,529,29 7,529,29	1.693,38	240,60		9,463,2 9,463,2	71
VII	OFICIAL TALLER DE VIAS AUXILIAR	7.529,29	1.693,38	240,60 240,60	4 200	9,463,2	7
	OPERATIO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS		1.693,38 1.693,38 1.693,38	240,60 240,60		9,463,2	7
	OPERARIO DE SERVICIOS AUXILIARES OFICIAL SANITARISTA AUXILIAR	7.529,29 7.529,29 7.529,29	1.693,38	240,60 240,60 240,60 240,60	1	9,463,2	7
	PEON GENERAL	7.529,29	11.693.35	240,60	· -	9,463,2	7







GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUBSECRETARÍA DE TRABAJO "2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

#### ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE Nº 02081890/2013

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013, se reúnen en la sede de la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Dra. Maria Florencia Caparrós, en su calidad de Directora General de Relaciones Laborales de la Subsecretaria de Trabajo y ante el Lic. José María OHRNIALIAN, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; por METROVÍAS S.A., el Sr. Daniel Pagliero, Nicolás Oliveira, Christian Pérez y el Dr. Julio Ramírez, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, C.A.B.A.; por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES (A.P.S.E.S.B.A.) el señor Eduardo Vazquez, en su carácter de Secretario General, y los integrantes de la Comisión Directiva Eduardo Supply, Oscar Guastoni, y Alberto Rossi, con el patrocinio letrado de la Dra. Amanda Caubet, con domicilio legal en Émilio Mitre 582, C.A.B.A.-

Ablerto el acto y dada la palabra a las partes, las mismas en forma conjunta manifiestan;

Que en virtud del compromiso asumido en la clausula septima del Acuerdo Salarial suscripto el 18 de diciembre de 2012 ante esta Subsecretaria (Expediente Nº 1.683.717/2012), oportunidad en la cual se acordó la escala salarial para el personal comprendido en el CCT Nº 193/96 "E" para el período comprendido entre el 01/12/2012 y el 28/02/2013, se han reanudado las negociaciones con el objeto de alcanzar un acuerdo sobre la escala salarial que regirá a partir del 1° de marzo de 2013.

Que este proceso de negociación se ha llevado a cabo en un contexto de especial complejidad, dada la transferencia de los servicios a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires y el nuevo marco contractual suscripto en reciente fecha entre la Empresa y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por todo lo cual las tratativas se han llevado a cabo con la intervención y asistencia técnica de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, funcionarios de esta Subsecretaría y de la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), a qui



Que en virtud de ello y como resultado de las tratativas mantenidas en procura de alcanzar un entendimiento, las partes suscriben el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Se conviene la nueva escala salarial para el personal comprendido en el CCT N° 193/96 "E", la cual se agrega a la presente como ANEXO y es parte integrante de este acuerdo, y que una vez homologada tendrá vigencia a partir del 01/03/2013 y hasta el 28/02/2014.

Se adara que dicha escala salarial ha sido elaborada de conformidad con las pautas técnicas definidas por la autoridad de aplicación y refleja un incremento del 23% (veintitres por ciento) respecto de la escala salarial anterior.

Se conviene asimismo que con la escala salarial establecida en la presente, las partes resuelven en forma integral para el periodo indicado la discusión de la totalidad de las condiciones económicas del personal comprendido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, no quedando ninguna cuestión pendiente de tratamiento sobre el particular.—

SEGUNDO: Dada la vigencia convenida para la nueva escala salarial a partir del 01/03/2013 y habida cuenta de la fecha de suscripción de la presente, se conviene que el retroactivo correspondiente a los meses de marzo/2013 y abril/2013 se cancelará en dos cuotas iguales junto a los haberes de los meses de mayo y junio de 2013.————

TERCERO: La Empresa manifiesta que considerando el nuevo marco contractual en el que suscribe el presente Acuerdo Salarial, procederá a cancelar el incremento comprometido a partir de la provisión efectiva de los recursos económicos necesarios para afrontar los mayores costos laborales con anticipación suficiente......

CUARTO: Se establece para todos los beneficiarlos del presente acuerdo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1,75% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de la escala salarial que se acuerda en la cláusula primera del presente instrumento, por el servicio que los trabajadores reciben de la organización sindical con motivo de esta negociación. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23,551 y del artículo 9 de la Ley 14.250 y tendrá el mismo plazo de vigencia que el que las partes establecen para la nueva escala salarial que se acuerda en la cláusula primera del presente instrumento, es decir, hasta el 28/02/2014. Considerando que este aporte se viene instrumentando hasta el presente con motivo del acuerdo salarial suscripto en 2012, se aclara que por los meses de Marzo y Abril de 2013 el aporte establecido en esta cláusula se considera compensado y cancelado, hasta su concurrencia, con el abonado en dichos periodos por el mismo concepto. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos de gestión, representación y concertación del presente acuerdo colectivo, el desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, posibilitando una mayor calidad de vida para los mismos y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores



afiliados a APSESBA compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota sindical que abonan. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y realizará el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que APSESBA le comunicará oportunamente. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el dia 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte del empleador. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley 23.660.

QUINTO: Las partes solicitan la homologación de este acuerdo comprometiendose a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a esp fin.

De plena conformidad, se suscribe la presente en cuatro (4) ejemplares de un mismotenor, en el lugar y fecha amba indicados.

Oído lo cual, pasan las actuaciones para su control de legalidad, fecho lo cuál se notificará a las partes intervinientes y a SBASE para su conocimiento.

ascarlied

Dra. Marila FLORENCIA CAPARROS
Directora General
Direccón General de Relacionos Laboratios
Subscarctarios de Trabajo
Antisterio de Desarrollo Económico

h

1

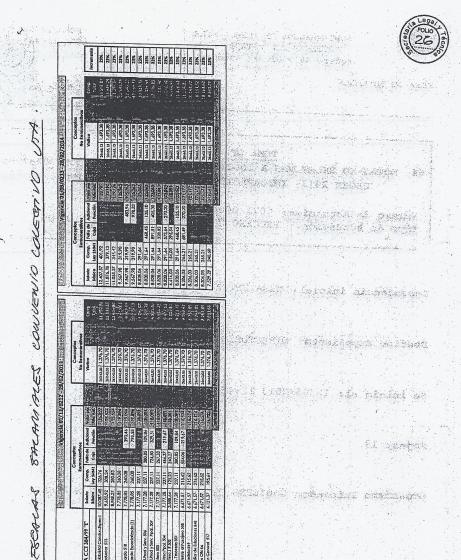
MESA DE ENTRADA

ANEXO Metrovias APSESBA CCT N° 193 / 96 "E" Vigencia desde 1/3/2013 hasta 26/2/2014

Metrovias 🕦

13,252,83   3,163,94   928		PUESTO	BASICO	VIATICO (1)	EXTENSION	COMPENS.
SUPERVISOR DE AUACEN   113.254,68   33.163,94	1	NSTRUCTOR ORBRATING			The Real Property lies	17,340
13.22,48   3.163,94	100	IDEOVICOD DE ALMACENT		3,163,94	107 252 465	16.41
SUPPRIVISOR DE MAYT, INST. FIJAS GUARDIA DE INTERVENCION   13.252,83   3.163,94	15	UPSOUPOO DE ADRACEN	13.252,83		-104	16.41
STERRINGER CE STATUTORS   13,25,48   3,163,94	100	UPERVISOR DE AREA TECNICA OPERATIVA			110000000000000000000000000000000000000	16.41
SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS GOMERICACIONES  SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR DE MONT, SUPERVISOR DE SERVICIOR SERVISOR SUPERVISOR DE SERVICIOR SERVISOR DE MONT, SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO  SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO  SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO  SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO  15.566,71, 3.163,94  SUPERVISOR DE MONT, INST, PLAS SUPERVISOR CONTROL DE PASA E	18	IDEALISON DE ESTACIONES	13.252,83		100	16.41
SUPERVISOR OF MATT, MIST, TUDS GOVERNAL COMES   13,252,68   3,163,94	100	INFERVISOR DE MANT. INST. PLIAS GUARDIA DE INTERVENCION	13.252,83		January Sept.	15.41
SUPERVISOR DE MANT, THEY, TRUS, REGIST EXCERCISES   13,252,63   3,163,94	100	DIPERVISOR DE PART, INST. FIJAS COMUNICACIONES	13.252,83		7 10 10	16.41
SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SERÂNLES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SERVICIOS AUXILIARES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SERVICIOS AUXILIARES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SUBESTACIONES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SUBESTACIONES  13,252,83  13,152,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SUBESTACIONES  13,252,83  3,163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS SUBESTACIONES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS GONTROL DE PASAVES  SUPERVISOR OFERADOR DE MAITEMINIEUTO  13,252,83  3,163,94  SUPERVISOR OFERADOR DE MAITEMINIEUTO  15,566,71  3,163,94  SUPERVISOR OFERADOR QUARDOR DE BEMESCHALZADO  15,566,71  3,163,94  SUPERVISOR OFERADOR QUARDOR DE BEMESCHALZADO  15,566,71  3,163,94  SUPERVISOR OFERADOR OFERATIVO  SUPERVISOR OFERADOR OFERATIVO  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS GUARDOR DE LA SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS GUARDOR DE MAITEMINIEUTO  15,566,71  3,163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. PLIAS GUARDOR DE MESCHALZADO  15,566,71  3,163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. PLIAS GUARDOR DE MAITEMINIEUTO  SUPERVISOR SENIOR OFERATIVO  SUPERVISOR SENIOR PART, INST. PLIAS SUPERVISOR SUPERVISOR SENIOR MAIT, SISTEMAS CONTROL DE PASAJES  15,500,81  3,163,94  SUPERVISOR SENIOR MAIT, DE INST. FIA	18	CIDEDVISOR DE MANT. INST. FILAS OBRAS CIVILES	13.252,83	3.163.94	Labeles Co.	16,41
SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS SERVICIOS AUDILIDARES  SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS SUBSTACIONES  SUPERVISOR DE SERVICIONES GENERALES ESPECIALIZADO  13.526,83 3.163,94  SUPERVISOR DE SERVICIONES GENERALES ESPECIALIZADO  13.527,83 3.163,94  SUPERVISOR OF RESPONSE DE MAITENIMENTO  SUPERVISOR OFFENDAD DE MAITENIMENTO SEPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR OFFENDAD DE MAITENIMENTO SEPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT, INST. FIDAS GUARDA DE INTERVENTON ESPECIALIZADO  15.566,71 3.163,94  SUPERVISOR SENIOR DE MAIT,	1	HOSPITEON DE MANT, INST, FIJAS REDES ELECTRICAS	13.252,83	3.163.94	1000 200	16.41
SUPERVISOR DE MANT, INST. DAS SUBSTICCIONES  SUPERVISOR DE MANT, INST. DAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR DE MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR SENDE ME MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR SENDE ME MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SEPECIALIZADO  SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS GRAST COURSE SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS SERVICIONES  SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS SERVICIONES  SUPERVISOR SENDE MANT, INST. PLAS SERVIC	1	LIDERALCON OF MANY, INST. FUAS SENALES	13.252,83	3.163.94	and the same	16.41
SUPERVISOR DE MAIT. INST. DUS. SUPERVISOR DE PASAIS   SUPERVISOR DE MAIT. METERIAL RODATE		CHORDUSOR DE MANT, INST. FUAS SERVICIOS AUXILIARES	13.252,83			16.41
SUPERVISOR DE MANT: MATERIAL RODANTE	100	SUPERVISOR DE MANT. INST. FUAS SUBESTACIONES	13.252,83		100	16.41
SUPERVISOR DE TRANT   SISTEMAS CONTROL DE PASAIES   13,25,263   3,163,94	1		13.252,83	3,163,94		16.41
SUPERVISOR DE TRAFCO SURREALES ESPECIALIZADO   13,252,83 3,163,94	10	SUPERVISOR DE MANT, MATERIAL RODANTE	13.252,83		STATE OF THE STATE OF	16,41
SUPERVISOR DE TRAFFICO	1	ELIPSON DE MANT. SISTEMAS CONTROL DE PASAJES	13.252,83		Sec. Cont.	16.41
SUPERVISOR OPERADOR OF MATERIHIENTO	1	UPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADO	13.252,83		** STATE BY	16.41
SUPERVISOR OPERADOR DE TRAPICO   13.252,89   3.161,94		SUPERVISOR OF MODERN DOOR OF MANAGEMENT			71.0 Y 12	16.41
13.152,63   3.161,94	1	STEPPOTEOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO	13.252,83		100	16.41
SUPENVISOR DE HANT INST. PIAS OBRAS CUIVE ESPECIALIZADO   15.566,71   3.161,94	- 1	UNERVISOR OF ERADOR DE TRAFICO			1. Mar. 11.	16,41
15   SUPERVISOR OPERADOR, GLANDOLO DE BERGERICAS   15,560,71   3,163,94	1	SUPERVISOR OPERADOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO			100	18.73
DEPUNDED PRINT INST. FIAS GURDIO DE INTERVENCION ESPECIALIZADO   15.566,71   3.163,94		SUPERVISUR DE MANT, INST. FIJAS OBRAS CIVILES ESPECIALIZADO	15.566.71			18,73
SUPERVISOR DELIGIONAL TIME   FILAS GUARDIA DE INTERVENCION ESPECIALIZADO   15.566,71   3.163,94		SUPERVISOR OPERADOR GUARDIA DE EMERGENCIAS			10000	18.73
SUPERVISOR DELINATION   15.566,71   3.167,94		SUPERVISOR DE MANT, INST. FIJAS GUARDIA DE INTERVENCION ESPECIALIZADO.				
INSTRUCTOR SENIOR OPERATIVO	. 1	SUPERVISOR DE MANT. INST. FUAS VIAS ESPECIALIZADO			-	18.73
SUPPRIVISOR SERVICE DE PASTICIONES   15,500,81 3,163,94	- 11	INSTRUCTOR SENIOR OPERATIVO			-	18,73
SUPENISOR SENIOR DE INACIONES   15,500,81, 3,163,94	1	SUPERVISOR SENIOR DE AREA TECNICA OPPRATIVA				19.06
SUPPRIVISOR SHIRTON FOR THAT	1	SUPERVISOR SENIOR DE ESTACIONES			-	19.06
SUPENVISOR SENIOR MANT, SISTEMAS CONTROL DE RASAISES   15,500,61, 31,163,54	15	SUPERVISOR SENIOR DE TRAFICO				19.06
SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST, FIAS COMUNICACIONES   15 500.91   3,165.94		SUPERVISOR SENIOR MANT, SISTEMAS CONTROL OF PASAISS				19.06
III SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FIJAS OBRAS CIVILES   15.000.81   3.165.94	1	SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FIJAS COMUNICACIONES			11.	19.06
SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST, FIJAS REDIS ELECTRICAS   15,000,81   1,000,94   1,000	- 1	SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. STIAS ORDAS CIVILEE			a fire of	19.06
SUPERVISOR SENIOR PAMY, DE INST, FLAS SERVLES   15,500,81   3,163,94   15,000,81   3,163,		SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FIJAS REDES ELECTRICAS			100	19,06
SUPENVISOR SENIOR HAVIT, DE INST, FEIAS SERVICIOS AUXILIARES   15000.81   1.165.94   1	. 13	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FILAS SEBALGO			1981 1981 1984 1985	19.06
SUPENISOR SENIOR PANT. DE NIST, FIANS SUBESTACIONES		SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FILAS SERVICIOS ALVINTARIO				19.06
SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FILAS VIAS   \$1,500,51   \$1,00,50   \$1,00,	1	SUPERVISOR SENIOR MANT. DE INST. FITAS SUBBETACIONES			30 P.ES. 3	19.06
SUPERVISOR SENIOR PARTY: MATERIAL RODAVITE   12-00061   3.163,94		SUPERVISOR SENIOR MANT, DE INST. FITAS VIAS	15.900,81		- 3	19.06
SUPERVISOR FEMIOR OPERADOR DE TRAFICO   12:0024   3:103,94   3:1	- 3	SUPERVISOR SENIOR MANT. MATERIAL PRODUCT	15.900,81	3.163,94	1	19.06
SUPERVISOR PRINCIPAL REA TECNICA OPERATIVA   120-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-0	- 1	SUPERVISOR SENIOR OPERADOR DE TRAFICO			100	19.06
SUPERVISOR PRINCIPAL DE ESTACIONES		SUPERVISOR PRINCIPAL AREA TECNICA OPERATIVA			Dept. Surface	19.06
SUPENVISOR PRINCIPAL DE TRAFCO   17.462,64   3.163,94	- [	SUPERVISOR PRINCIPAL DE ESTACIONES			10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	20.62
SUPENVISOR FRINCIPAL DE TRAFFICO   17.461-61   3.163,94		SUPERVISOR PRINCIPAL DE FORMACION OPERATIVA			Pr. 197	20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL MATERIAL RODANTE (CINE)	- 1	SUPERVISOR PRINCIPAL DE TRAFICO				20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL PURSTO CENTRAL DE OPERACIONES   17-402,64   31.63,94	1	SUPERVISOR PRINCIPAL MATERIAL RODAUTE (CIME)			100000	20.62
V   SUPERVISOR PRINCIPAL OS CONTROL DE PASAJES   17-62/6-6   3.165/94     V   SUPERVISOR PRINCIPAL DE CORRAC CYULES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL DE CORRAC CYULES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL REDOBRE   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL REDOBRE ELECTRICAS   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL SEÑALES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL SEÑALES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL SENCICIOS AUXILIARES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL SUBERTACTIONES   17-62/6-6   3.165/94     SUPERVISOR PRINCIPAL SUBERTACTIONES   17-62/6-6   3.165/94		SUPERVISOR PRINCIPAL PUESTO CENTRAL DE CREDACIONES	47.402,64		100 100	20,62
V   SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRAS CIVILES   27-70-26-7   31-63-94		SUPERVISOR PRINCIPAL SISTEMAS CONTROL DE BACATES				20.62
SUPENVISOR PRINCIPAL MATERIAL RODANTE	30	SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRAS CIVII ES			10	20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL REDES ELECTRICAS   17-762,64   3.16.3,94		SUPERVISOR PRINCIPAL MATERIAL RODANTE				20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL SEÑALES		SUPERVISOR PRINCIPAL REDES ELECTRICAS			10000	20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL COMUNICACIONES   17.462,64 3.163,94	1.2	SUPERVISOR PRINCIPAL SERALES			1 1 1 W	20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL COMUNICACIONES 27.402,64 3.163,94 SUPERVISOR PRINCIPAL SUBESTACIONES 17.462,64 3.163,94		SUPERVISOR PRINCIPAL SERVICIOS AUXILIARES			11.00	20.62
SUPERVISOR PRINCIPAL SUBESTACIONES 17.402,04 3.153,94	1	SUPERVISOR PRINCIPAL COMUNICACIONES			12 10 27	20.62
SUPERVISOR POLICION UNA 17.462,64 3.163,94		SUPERVISOR PRINCIPAL SUBESTACIONES			Palette.	20.62
17.462,64 3.163,94		SUPERVISOR PRINCIPAL VIAS			10.0	20.62

affairles



and the second of the second second second or the second s



courtento

BACAN PLES



## . SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD DEL ESTADO Agüero 48 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MESA DE ENTRADAS

FECHA: 12/06 HORA:11:49

TEMA DEL EXPEDIENTE:

64- NOTAS NO RELATIVAS A SOLCITUD DE INFORMACIÓN- NOTA 02377858 SSGRH 2013- INFORMACIÓN S/CONVENIOS COLECTIVOS.

Número de Actuación: 0073-00043677

Tipo de Actuación: PROCESO UNICO M.E.S.A. ( ACTUACION)

Dependencia inicial: MESA UNICA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Destino Expediente: DIRECTORIO (PRESIDENCIA)

Se inicio el: 12/06/2013 11:45:26

Fojas: 13

Organismo Iniciador GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES





#### GOBIERNO DE LA CIUD AD DE BUENOSAIRES 2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia.

Nota Nº: NO-2013-02377858--SSGRH

Buenos Aires, Martes 11 de Junio de 2013

Motivo: Informacion Convenios Colectivos

while the witters at any let all

A: Juan Pablo Piccardo (S.B.A.S.E.), Con Copia A: Carlos Lelio (DGEGRL),

## De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. a fin de dar respuesta a vuestra nota en la que requieren información sobre Convenios Colectivos de Trabajo celebrados en el ámbito del GCBA. Al respecto, cumplo en remitirle copia de las actas de Negociación Colectiva "Acta Nº 65, Comisión Paritaria Sectorial-Médicos Municipales", "Acta 08/13 Comisión Central" y la celebrada el 22 de febrero de 2013 para el personal Docente.

Sin otro particular saluda atte.

Pablo Legorburn
Subsecretario de Gestion de Recursos Humanos
S.S. GESTION DE RECURSOS HUMANOS (MMGC)

Firmado electrónicamente por servidor:



Comunicaciones Oficiales

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DNc cmxConvenicaciones Oficiales, CAR, 0mGCBA, 00mAplicacio
serisiAltumbera845
Rasione Protección contra fabrilicación
Location: Cloude Authoromia de Buenos Ales
Dales 2013.06.11 17:2587-0700°

h





### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales

ACTA Nº 6.5.

En Buenos Aires a los 13 días, del mes de mayo de 2013, siendo las 11 horas, en el marco de la COMISION PARITARIA SECTORIAL constituida y bajo la coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO, se reúnen en la sede de Bolivar Nº 1 piso 3º, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, el Dr. Néstor Grindetti y el Licenciado José María Ohrnialian, y los Dres Julia Allouxo por el MINISTERIO DE SALUD, y en representación de la ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SU Presidente Dr. Jorge E. Gilardi, su Vicepresidente Dr. Horacio M. Rey, su Secretario General Dr. Miguel Matzkin, su Secretario General Adjunto Dr. Ricardo Solari, su Secretaria Gremial Dra. Alcira Fiorini, su Secretario de Actas y Protesorería Dr. Horacio López Alcoba y el asesor legal de la entidad Dr. Guillermo E. Pagura; por la Federación de Profesionales de la Cludad de Buenos Aires, el June More Maria Porto 

ABIERTO EL ACTO y cedida la palabra a la Representación Gremial, la Asociación de Médicos Municipales considera como consecuencia de las inegociaciones salariales entabladas entre las partes, se corresponde instrumentar las mismas de acuerdo al grado de desarrollo y puntos acordados referidos a la recomposición salarial para el presente período en función de la situación general del sector representado por esta entidad. A esos efectos se enuncian las cuestiones a ser abordadas y materia de acuerdo paritario salarial:

Man Jung

- Dichos incrementos tendrán carácter no remunerativo hasta el 31 de diciembre de 2013, incorporándose a partir del 1º de enero de 2014 como sumas remunerativas.
- 2. Sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa, sobre estas sumas el Gobierno abonará a su costo y cargo la cuota sindical que abonan los afiliados a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y a la Federación de Profesionales de la Salud desde la fecha de vigencia prevista en la cláusula A-1 precedente.
- 3. A partir de las remuneraciones de abril de 2013, el GCBA retendrá el porcentaje del 1,80% correspondiente a la Contribución solidaria prevista en el artículo 91 del Convenio Colectivo del Sector (Resolución Nº 58/MHGC/11) con destino a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los profesionales médicos comprendidos en dicho Convenio Colectivo no afiliados a la entidad sindical referida precedentemente.

## A.3.- AUMENTOS PORCENTUALES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS.

- Se establecen los siguientes aumentos porcentuales para las distintas categorías de la Carrera Profesional.
- a) 10% para las categorías PS y MS 16 y 17.
- b) 8% para las categorías PS y MS 18 y 19.
- c) 6% para las categorías PS y MS 20 y 21.
- d) 4% para las categorías PS y MS 22 y 23.
- e) 2% para las categorías PS y MS 24 y 25.
  - Los incrementos porcentuales referidos en el subapartado precedente serán aplicados sobre el total básico de cada categoría según punto A.4. y las sumas fijas otorgadas en el punto A.1 del Acta Paritaria Sectorial Nº 60 de abril de 2012. Dichos incrementos se aplicarán a partir del primero de octubre de 2013. Los mismos serán reflejados en cada liquidación en un único concepto.

1



#### D.- REGIMEN DE RESIDENCIAS MÉDICAS. D.1.- SUMA FIJA

- Establecer un incremento fijo para los profesionales que se desempeñan bajo el régimen de residencias (R1, R2, R3, R4, Postbásicas, Jefes e Instructores) de pasos un mil selscientos (\$ 1.600.-) a partir del primero de april de 2013.
- Dichas sumas fijas tendrán carácter no remunerativo hasta el 31 de diciembre de 2013 incorporándose a partir del 1º de enero de 2014 comp remunerativas.
- Sobre estas sumas tendrán vigencia las previsiones del apartado A.2.2. de esta Acta Paritaria.

### E.- CLÁUSULA ADICIONAL DE GARANTÍA.

Atento la ascendente evolución de los precios de la economía, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los indices inflacionarios a fin de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias en el futuro, en el marco de la presente paritaria.

Sin perjuicio de lo acordedo precedentemente, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, manifiesta que:

La parte empleadora no ha concluido ni dado acabado cumplimiento a jo que expresara en el Acta Paritaria Nº 60 in fine, en el sentido de regularizar la totalidad de las estructuras de guardia del sector o area de urgencias de los distintos hospitales mediante la instrumentación de los respectivos concursos y nombramientos necesarios para la orbettura de los cargos respectivos y demás cuestiones referidas sobre esá materia que anunciaba pondifa en ejecución.

Resulta necesario abordar en el presente ejercicio la cuestión de la
criticidad de las distintas áreas y/o funciones y/o especialidades ya
existentes, como aquéllas otras que debieran considerarse para que no
se vea alterado el servicio público de salud. Sobre esta última cuestibil.

(Saffe)

fund (

Can-



#### ANEXO 1

NUEVOS IMPORTES DE LOS SIGUIENTES SUPLEMENTOS A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2013.

- 1.- SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE URGENCIA.
- a.- Establecer los siguientes importes para los suplementos correspondientes a los agentes que prestan servicios en los sectores de urgencia (Ex código 051).
  - MS 24 / 25 .....\$ 1,477.-• MS 23 ..... \$ 2.031.-
  - MS 22 ...... \$ 2.216.-a
  - MS 21./20 ...... \$ 2.308.-
  - MS 19 / 18 /17 Y 16...... \$ 2.410.-
- b.- Establecer en pesos cuatrocientos sesenta y tres (\$ 463.-) el suplemento por cada guardia efectivamente realizada por agentes con designación titular, interina o suplente en el sector de urgencia en las guardias de los días sábados, domingos, feriados y demás días no laborables.
- 2.- SUPLEMENTO POR CONDUCCIÓN O FUNCIÓN EJECUTIVA.

Establecer los siguientes importes para los suplementos por función ejecutiva o de conducción.

- Sección \$1.967.-
- Unidad ...... \$ 2,950.-
- 5 División ...... \$ 3.934.
- \* Subdirección .....\$5.900:-
- Dirección .... \$ 6.884.
- 3.- SUPLEMENTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS O EXTENSIÓN HORARIA DE 44 HORAS (Art. 5.3, Ordenanza 41.455).

4.- SUPLEMENTO POR FUNCION CRITICA DE ANESTESIOLOGÍA Y AREA CRITICA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI adultos, niños y

French And Betreen of roll time the strong page of







## GOBIERNO DE LA CIUDAP DE BUENOS AIRES

## Negociación Colectiva Comisión Central Acta №08/43

En Buenos Aire a los 8 días del mes de Mayo del año 2013, siendo las 17.00 horas, en el marco de la COMISION PARITARIA CENTRAL constituida y bajo la coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO se reúnen en la sede de Bolivar Nº 1 piso 3º, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Actuario Néstor Grindetti y el Lic. José Maria Ohrnialian y en representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA) Los señores Amadeo Genta, Patricio Datarmini, Enrique Pistoletti, y Genaro Trovato con domicilio en Pedro Goyena 1558.

Abierto el acto: Luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre representantes del Gobierno y del SUTECBA, las partes deciden:

Primero: Acordar un incremento salarial para el personal que revista en la planta permanente de la Carrera Administrativa (Dto. 583/05; subsiguientes y complementarios) de la Administración Central, de los escalafones especiales de acuerdo al siguiente esquema.

A	Una suma fija de \$ 500 2013 por lo respectivas	no remunerative	Allen of the	Barrell Strain	New Street Company
	2013 por lo respectivas	Actas naritario	a que ya luera	a adelantada d	esde el mes de Enero
	corriente año	1-1211	acordadas (	ilensualmente	nasta abril del

B 11	a suma	file de				7.18	1.68				947	500	
٥. ٥.	na suma	nja ue	<b>4</b> 500	pesos	no	remu	inerativa	a pa	rtir del	1 de	Mayo	del	año
20	113		***							11			

C. Una suma fija de \$ 600 pesos no remunerativa a partir de	THE WALL THE SECOND STREET STREET
o. One some illa de 3 duo pesos no remunerativa a partir de	1 do Agonto del - a-
a paint de	Lue Agosto del ano
2013	
2013	



#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio de Educación "2013, Año del 30 anivertario de la vuelta à la democracia".

### ACTA:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2013 siendo las 17 hs. se da por concluida la reunión celebrada en el marco de la Paritaria Docente 2013 que fuera convocada por el Ministro de Educación, Lic. Esteban Bullrich, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por el sector gremial comparecieron las siguientes organizaciones. Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes Independientes Argentinos (ADIA), Asociación de Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMYP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educacionales de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación Escuelas de Educación Especial (EDUCAES), Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Educadores por la Democracia y la Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindiçato Único de Trabajadores del Estado

3N

RECEPCIONO PER MIDAN

Q1-

h



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio de Educación "2013. Año del 30 aniversario de la vuella a la democracia"

de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA), Unión de Trabajadores de la Educación (UTE).

The same of the state of the same of the same of the same of a super-Finalizado el intercambio de ideas el Ministerio de Educación se compromete a realizar una serie de medidas que son propuestas con las organizaciones en su conjunto. Dichas medidas son:

1. Comenzar la implementación del Programa MATE. Maestro de apoyo de trayectoria Escolar, cuya implementación se realizará de manera prioritaria en los DE. 1, 4, 5, 11, 13, 19, 20, 21.

The course in proper was a superior for a principal of the constitution

- 2. Conformación de 6 comisiones de trabajo entre el Ministerio de Educación y las entidades gremiales durante el año 2013
  - a) Condiciones de trabajo

  - b) Salud laboral c) Reforma curricular
  - d) Concursos y actos públicos
  - e) Actualización y formación continua
  - f) Fortalecimiento de la Educación Pública.
  - the state of the s 3. Salario Básico: incrementar el salario básico en un 7% a partir del mes de marzo, siendo el índice de 1,883175; y a partir del mes de julio en





#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio de Educación "2013. Ano del 3ú aniversario de la vuelta a la democracia"

un 13% respecto al básico del mes de febrero de 2013, con un índice de 1,988773.

4. Adicional sueldo básico 2013 A: Se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo I. Será equivalente a 1 punto Indice para las horas cátedras de media, totalizando 56 puntos indices la hora y 1,8% del puntaje (sueldo básico, adicional sueldo básico) para los restantes cargos incluidos en dicho Anexo.

e. Adicional sueldo básico 2013 B; se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo II. Dicho incremento será de 46 puntos líndices para el cargo de maestro de grado de jornada simple, pasando a ser la valoración de este cargo de 1036 puntos hasta el mes de Junio. Para el resto de los cargos que figuran en el Anexo II el incremento será del 4,65% del puntaje (sueldo básico, adicional sueldo básico y recategorizaciones a y b). A partir del mes de Julio 2013, este adicional será de 74 puntos para el maestro de grado de jornada simple,

J. de

9) Mo

h





## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio. de Educación "2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

llevando el puntaje para este cargo a 1064 puntos índices y de 7,47% para el resto de los cargos del Anexo II.

- f. Adicional Sueldo Básico 2013 C. Se creará un adicional a partir del mes de marzo de carácter remunerativo y bonificable, para los cargos que figuran en el Anexo III de acuerdo al puntaje que allí se consigna.
- g. Adicional sueldo básico 2013 D: se creará un adicional a partir del mes de marzo del salario básico que será remunerativo y bonificable, para los cargos que se detallan en el Anexo IV, de acuerdo al puntaje establecido en el mismo.

and a said for the figure has a many many and a facility and a facility of the said of the said of the said of

8.Se incorporará la suma de \$150 para el cargo de Maestro de grado de jornada simple y su equivalencia para el resto de los cargos y horas cátedras en el mes de Marzo para el Decreto 483/05. En el mes de Julio dicha suma ascenderá a un total de \$285. Adicionalmente se abonará a partir del mes de Julio la suma de \$135 en carácter remunerativo y bonificable para los docentes que excedan los topes (el tope será de 48 horas y de 3 cargos) establecidos en el decreto 483/05



#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio de Educación

y sus modificatorias. Para la relación cargo/horas cátedra se considerarán 17 horas cátedras.

mantikoj sakaj pa Gikaj A

9.Material Didáctico Mensual (MDM): a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del corriente año se otorgará una suma adicional de \$600 distribuidos en 12 cuotas mensuales de \$50, en concepto de Material Didáctico Mensual, por cargo testigo, fijándose un límite máximo de dos cargos por agente o su proporcional en horas cátedras, con un límite máximo de 34 horas cátedra. Esta suma se considerará dentro de la garantia mínima establecida en el punto 10. A los efectos de la liquidación el equivalente al cargo testigo será de 17 horas cátedra. Al presente Material didáctico, se le incrementará una suma por agente, no remunerativa ni bonificable de \$50, desde Maízo hasta Junio y a partir de Julio dicho valor ascenderá a \$100 mensuales, quedando por fuera de la garantía.

10.Garantía: se garantiza como salario mínimo para todos los cargos de jornada simple la suma de \$3.500 a partir del mes de marzo. A partir del mes de Julio este valor pasará a ser de \$3.800 para todos los cargos.

A





### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Ministerio de Educación "2013. Año del 30 ániversario de la vuelta a la democracia"

Para el caso de maestro de grado o 17 horas cátedras el monto será de \$4.100 a partir del mes de julio, según detalle en el Ariexo V, incluyendo FONID en todos los casos.

And the second to the second of the second the second of the second of

- 11.Se incorporará un suplemento no remunerativo, complementario equivalente a la asignacón familiar que reciben los cargos de Nivel Inicial que cobren el 50% de las asignaciones
- 12.Continuar el diálogo entre el ministerio y las entidades gremiales respecto a ésta y otras temáticas a resolver en el marco de la mesa de trabajo sindical.

, es e afo a tourist disafficient de como en distinción a los pagos el ciclo de come con



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "Ministerio de Educación "2013, Año del 30 aniversario de la vueltà a la democracia"

Las organizaciones abajo firmantes receptan la presente propuesta. economia de como Estelm Bulliah HON DENTER TABOR-COT Meritato I GUMA GUA Complainis SUETRA eraka esta

Wirdwin Vacile EDUCATS

There is a sure of ASE D

Recibido AO PEFERENDUM

Doctou sul Alexan Central
del Plantous au delesta
1 - 1975



## SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO Agüero 48 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHA: 02/09/2013 HORA: 14:47:56

MESA DE ENTRADAS

## TEMA DEL EXPEDIENTE:

64- NOTA NO RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMACION NOTA NO-2013-04072380-SSGRH REF: INFORMACION CONVENIOS COLECTIVOS

Número de Actuación: 0073-00045731

Tipo de Actuación: PROCESO UNICO M.E.S.A. (ACTUACION)

Dependencia inicial: MESA UNICA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Destino Expediente: COMISION FISCALIZADORA

Se inicio el: 02/09/2013 14:44:58

Fojas: 2

Organismo Iniciador GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES







#### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Nota No: NO-2013-04072380- -SSGRH

Buenos Aires, Viernes 30 de Agosto de 2013

Motivo: Información convenios colectivos

A: Juan Pablo Piccardo (S.B.A.S.E.), Con Copia A: Carlos Lelio (DGRELAB),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en relación a la información solicitada respecto de convenios colectivos de trabajo. A tal fin adjunto un detalle que contiene información de su inferés.



Sin otro particular saluda atte

Pablo Legerbur

S. GESTION DE RECURSOS HI SUASOS ADAC

Comunicaciones Oficiales







#### EN PARITARIAS 2013

A.		Cantidad		Al 12/2012	AI 05/20	)13	AL 6/13	AL 7/	13 , ,	AL 8/13	A	L 9/13	AL	10/13	ALÌ	1/13	12/20			Con Cole Pron
	Escalafón General	50.556	42,22% 5	6.575	\$ 7.	574 \$	7.574	\$ 7.5	574 \$	8.175	\$	8.175	\$	8.175	\$ 8	1.175	\$ 8	.175	\$ 7.82	5 1.
# (A. #)	Médicos Y Residentes	18.778	15,68% \$	12.731	\$ 15.	125 \$	15.125	\$ 15.	25 \$	15.125	\$	15.125	5 1	6.028	\$ 10	020	0 10	020	A	
	Docentes	50.398	42,09%	7.594	\$ 8.	528 \$	8.528	\$ 9.	84 \$	9.384	\$	9.384	S	9.384	\$ 6	384	2 10	204	\$ 15.35	0 1, 6 1
	· Total	119.732	100,00%	7.969	\$ 9.	160 \$	9.160		20 Ş			9.774		9916 9916	A. A. 1	.916	edet.		\$ 9.48	
	TOTAL (SIN I	NCLUIR POL	ICIA METRO	POLITAN	A, AUTO	DRIDA	DES SUPEI	IORES A	II CARI	LERA GEI	RENC	IALI	T.			300-120 				
						1	Jane				4.1	100	45					5.0		West .
in Maria							10				16						press.			ACKET .
	Bank bar		Country 2							13								000		
		An and An and	Late 1880 to un	14.				142.00		Curvey Curvey				71				20		
12.4					323	25.4	Carried Co					5.274					A 44.51	C. C. F.	1. 50	14:-

30/08/2013

(250n:	(20) 100 (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10	energy weathers
	Control of the Cont	
Frence	177.20 (177.20	69 mares 18 mares
9	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	2-10
52 K	64.44 (6.8)	Participation of the second
	Column   C	
MIVEZ	607 18 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	T.
	Mail Mail Mail Mail Mail Mail Mail Mail	and and any
310	(2019)  (2019)	
resnohou	1903 = (100 deceded in the internal and inte	
	10 (1997) [1998   1997]  10 (1997) [1998   1997]  10 (1997) [1997] [1997] [1997]  10 (1997) [1997] [1997] [1997] [1997]  10 (1997) [1997] [199	
הישטוח (	Separation   Sep	
. B	10.00 (1.00	
VAICE		
 	See character of the ch	
	Our - south the same	erio del



Indices y Tasas

# trivia

TASA ACTIVA, BANCO NACION. TASA PROMEDIO.

Tablas de Tasas Activas promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales.

Tasa activa cartera general (préstamos). Acordada C.N.A.T. 2.357/02.

Nota: la C.N.A.T. en su Acordada 2.357/02 dispuso que a partir del 1/1/02 se aplicará a los procesos judiciales sometidos a su conocimiento la tasa de interés que resulte del promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos.

Mes	1991	1992	1993	1994	1995		
Enero	Frank Landau (1974)	3,00	2,00	1.60	The same of the sa	1996	1997
Febrero	\$1767 <b>-4-</b> 5.43	3,00	2,00	Victor and Comment of the Comment of	1,67	1,60	1,16
Marzo	ALCOHOL:	2,50	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	1,60	1,75 (9)	1,60	1,16
Abril	5,01 (1)	2,50	1,85 (6)	1,60	2,25 (10)	1,60	1,16
Mayo	4,69 (2)	The state of the last of the l	1,80	1,60	2,38	1,60	1,16
Junio	5,00	2,50	1,63 (7)	1,60	2,12 (11)	1,46 (14)	1,16
Julio	5,00	2,28 (4)	1,60	1,60	1,67 (12)	1,40	1,16
Agosto	The second second	2,20	1,60	1,60	1,64 (13)	1,40	1,16
Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner,	4,70 (3)	2,20	1,60	1,60	1,60	1,40	1,16
Setlembre	3,00	2,20	1,60	1,60	1,60	1,40	1,16
Octubre	3,00	2,05 (5)	1,60	1.60	1.60	1,40	
Noviembre	3,00	2,00	1,60	1,60	1,60		1,16
Diciembre	3,00	2,00	1,60	1,66 (8)	1,60	1,16 1,16	1,16

Mes	1998	1999	2000	2001	Control of the control of	September 1984 St. St. St. St.	
Enero	1,16	1,36 (16)	1,41	-	2002	2003	2004
Febrero	1,16	1,41	1,41	1,41	1,46	4,00	1,55
Marzo	1,16	1,41	1,41	1,35 (17)	1,46	4,00	1,55
Abril	1,16	1,41		1,29		3,91 (23)	1,55
Mayo	1,16	1,41	1,41	1,29		3,525 (24)	1,55
Junio	1,16	1,41	1,41	1,29	4,50	3,02 (25)	1,55
Julio	1,16	-	1,41	1,29	4,50	2,33 (26)	1,55
Agosto	1,16	1,41	1,41	1,30 (18)	4,71 (20)	1,88 (27)	, 1,55
Setlembre	1,23 (15)		1,41	1,46	5,00	1,706	1,55
Octubre	1,33	1,41	1,41	1,46	5,00	1,68 (28)	1,55
Noviembre	1,33	1,41	1,41	1,46	4,98 (21)	1,55	1,55
Diciembre	1,33	1,41	1,41	1,46	4,17 (22)	1,55	1,55
	2,33	1,41	1,41	1,46	4,00	1.55	1 55

Mes	2005	2006	2007	2008	2009			190990
Enero	1.55	1.55	1.55	1,55		2010	2011	2012
Febrero	1,55	1.55			1,55	1,55	1,55	1,55
Marzo	1.55		1,35%	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55
Abril	1.55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55
The second second		1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55
Junio		1,55	1,55	1,55	1,551	-1,55	1,55	1.55
-		1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	1.55	1,55
	1,55	100	THE RESIDENCE	The second second	Artist Property and the second	Contract of the Contract of th	1.55	1,55
Catlenge	1.33	1 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	CONCATOR SERVICE	OR AND ADDED OF THE PARTY OF	The safe to the Comment of the land	COST CARROLL STREET	1.55	1,55
occici) Die	1,33	1,55	1.55	2001 55E	0.71 E 55	William Francis	1,55	1,55
. Octubi Cara	1,00	and the second	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	A THE WAY AND THE THE PARTY OF THE	Strategic and the second of		1,55	1,55
Noviembre	(A) 1455	1 2 2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	<b>建设产程产品的</b>	1,55	<b>的周围5</b> 5	1,55	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	- STATE OF THE PERSON NAMED IN
Diclembre	1,55	1,55	1,55 PP		1.55	LATER .	1,55	1,55

	DELIGHER WAS DISTORDED TO THE STATE OF THE S
	2013
. 1	Enerol Carlotte and Carlotte an
- 1	ceptero (1986)

http://data.triviasp.com.ar/files/parte2/COE147.HTM

27/06/2013





A tell (AFESA en)



Marzo	1,55
Abril	1,55
Mayo	1,55
Junio	Control of the Contro
Julio	The Artist School Section 1
Agosto	Military Street Street Actually Name of
Setlembre	Telephone (and the Processes of the Property for the Street Section 2
Octubre	CENTER OF THE PROPERTY OF THE
Noviembre	Box Fig. 1. Sect. St. 4 horses and state of
Diclembre	WHILE STORE WITH STORE IN THE PLANT OF THE PROPERTY OF THE PARTY.

- (1) Para la posición de abril de 1991 la tasa efectiva mensual, el 1/4/91 es 8,00%, el 2/4/91 es 6,50%, desde el 3/4/91 hasta el 18/4/91 es 5,00%, desde el 19/4/91 hasta el 21/4/91 es 4,75%, desde el 22/4/91 hasta el 23/4/91 es 4,70% y desde el 24/4/91 hasta el 30/4/91 es 4,60%.
- (2) Para la posición de mayo de 1991 la tasa efectiva mensual desde el 1/5/91 hasta el 2/5/91 es 4,60%, desde el 3/5/91 hasta el 6/5/91 es 4,40%, desde el 7/5/91 hasta el 8/5/91 es 4,50%, desde el 9/5/91 hasta el 21/5/91 es 4,60% y desde el 22/5/91 hasta el 31/5/91 es 5,00%.
- (3) Para la posición de agosto de 1991 la tasa efectiva mensual desde el 1/8/91 hasta el 6/8/91 es 5,00%, desde el 7/8/91 hasta el 13/8/91 es 4,75%, desde el 14/8/91 hasta el 13/8/91 es 4,75%, desde el 14/8/91 hasta el 18/8/91 es 4,55%, desde el 28/8/91 hasta el 28/8/91 es 4,50%, desde el 26/8/91 es 4,40%, desde el 28/8/91 hasta el 29/8/91 es 4,40%, desde el 28/8/91 hasta el 29/8/91 es 3,80%, y desde el 30/8/91 hasta el 29/8/91 es 3,00%.
- (4) Para la posición de junio de 1992 la tasa efectiva mensual desde el 1/6/92 hasta el 8/6/92 es 2,50%, y desde el 9/6/92 hasta el 30/6/92 es 2,20%.
- (5) Para la posición de octubre de 1992 la tasa efectiva mensual desde el 1/10/92 hasta el 8/10/92 es 2,20%, y desde el 9/10/92 hasta el 31/10/92 es 2,00%.
- (6) Para la posición de marzo de 1993 la tasa efectiva mensual desde el 1/3/93 hasta el 2/3/93 es 2,00%, desde el 3/3/93 hasta el 14/3/93 es 1,90%, y desde el 15/3/93 hasta el 31/3/93 es 1,80%.
- (7) Para la posición de mayo de 1993 la tasa efectiva mensual desde el 1/5/93 hasta el 5/5/93 es 1,80%, y desde el 6/5/93 hasta el 31/5/93 es 1,60%.
- (8) Para la posición de diciembre de 1994 la tasa efectiva mensual desde el 1/12/94 hasta el 6/12/94 es 1,60%, y desde el 7/12/94 hasta el 31/12/94 es 1,67%.
- (9) Para la posición de febrero de 1995 la tasa efectiva mensual desde el 1/2/95 hasta el 16/2/95 es 1,67%, desde el 17/2/95 hasta el 23/2/95 es 1,80, y desde el 24/2/95 hasta el 28/2/95 es 1,95%.
- (10) Para la posición de marzo de 1995 la tasa efectiva mensual desde el 1/3/95 hasta el 6/3/95 es 1,95%, desde el 7/3/95 hasta el 12/3/95 es 2,12%, y desde el 13/3/95 hasta el 31/3/95 es 2,38%.
- (11) Para la posición de mayo de 1995 la tasa efectiva mensual desde el 1/5/95 hasta el 15/5/95 es 2,38%, desde el 16/5/95 hasta el 17/5/95 es 2,27%, desde el 18/5/95 hasta el 18/5/95 es 2,10%, y desde el 19/5/95 hasta el 31/5/95 es 1,81%.
- (12) Para la posición de junio de 1995 la tasa efectiva mensual desde el 1/6/95 hasta el 4/6/95 es 1,81%, desde el 5/6/95 hasta el 5/6/95 es 1,73%, y desde el 6/6/95 hasta el 5/6/95 es 1,65%.
- (13) Para la posición de Julio de 1995 la tasa efectiva mensual desde el 1/7/95 hasta el 27/7/95 es 1,65%, y desde el 28/7/95 hasta el 31/7/95 es 1,60%.
- (14) Para la posición de mayo de 1996 la tasa efectiva mensual desde el 1/5/96 hasta el 9/5/96 es 1,60%, y desde el 10/5/96 hasta el 31/5/96 es 1,40%.
- (15) Para la posición de setlembre de 1998 la tasa efectiva mensual desde el 1/9/98 hasta el 17/9/98 es 1,16%, y desde el 18/9/98 hasta el 30/9/98 es 1,33%:

http://data.triviasp.com.ar/files/parte2/COE147.HTM

27/06/2013







- (16) Para la posición de enero de 1999 la tasa efectiva mensual desde el 1/1/99 hasta el 21/1/99 es 1,33%, y desde el 22/1/99 hasta el 31/1/99 es 1,41%.
- (17) Para la posición de febrero de 2001 la tasa efectiva mensual desde el 1/2/01 hasta el 15/2/01 es 1,41%, y desde el 16/2/01 hasta el 28/2/01 es 1,29%.
- (18) Para la posición de julio de 2001 la tasa efectiva mensual desde el 1/7/01 hasta el 29/7/01 es 1,29%, y desde el 30/7/01 hasta el 31/7/01 es 1,46%.
- (19) Para la posición de marzo de 2002 la tasa efectiva mensual desde el 1/3/02 hasta el 26/3/02 es 3,50%, y desde el 27/3/02 hasta el 31/3/02 es 4,50%.
- (20) Para la posición de julio de 2002 la tasa efectiva mensual desde el 1/7/02 hasta el 18/7/02 es 4,50%, y desde el 19/7/02 hasta el 31/7/02 es 4,50%, y desde el
- (21) Para la posición de octubre de 2002 la tasa efectiva mensual desde el 1/10/02 hasta el 30/10/02 es 5,00%, y la del 31/10/02 es 4,50%.
- (22) Para la posición de noviembre de 2002 la tasa efectiva mensual desde el 1/11/02 hasta el 10/11/02 es 4,50%, y desde el 11/11/02 hasta el 30/11/02 es 4,50%.
- (23) Para la posición de marzo de 2003 la tasa efectiva mensual desde el 1/3/03 hasta el 20/3/03 es 3,75%.
- (24) Para la posición de abril de 2003 la tasa efectiva mensual desde el 1/4/03 hasta el 3/4/03 es 3,75%, y desde el 4/4/03 hasta el 30/4/03 es 3,50%.
- (25) Para la posición de mayo de 2003 la tasa efectiva mensual el 1/5/03 es 3/50%; y desde el 2/5/03 hasta el
- (26) Para la posición de Junio de 2003 la tasa efectiva mensual desde el 1/6/03 hasta el 5/6/03 es 3,00%, desde el 6/6/03 hasta el 26/6/03 es 2,25% y desde el 27/6/03 hasta el 26/6/03 es 2,25% y desde el 27/6/03 hasta el 26/6/03 es 2,25%;
- (27) Para la posición de julio de 2003 la tasa efectiva mensual desde el 1/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 31/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 31/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 31/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 31/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 31/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 hasta el 24/7/03 es 1,932%, y desde el 25/7/03 es 1,932%,
- (28) Para la posición de setiembre de 2003 la tasa efectiva mensual desde el 1/9/03 hasta el 25/9/03 es 1,706%, y desde el 26/9/03 hasta el 30/9/03 es 1,550%.

Fuente: Boletín Oficial.

data friviaspicom ar/files/parte2/COE147,HTM